

259

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 2.1 ABR. 2016

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-356138".

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que según consta en el acta de incautación de fecha 16 de febrero de 2000¹ generada en la diligencia ejecutada por la Unidad Investigativa Especializada de Policía Judicial atendiendo a la orden adelantada dentro del radicado 51.688 por la Fiscalía Delegada ante Jueces del Circuito Especializado de Medellín, se dejó a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes el inmueble ubicado en la ciudad de Medellín (Antioquia) en la Calle 52A número 79-25. Dentro de la misma diligencia se designó como depositaria a la señora Martha Lucia Lopez Ramirez quien según lo establecido en la Resolución de fecha 7 de Febrero de 2000² de la Fiscalía instructora de la acción extintiva de dominio "tiene derecho real de mitad, lo que le da derecho a permanecer allí con su familia y a que se le prefiera como depositaria" (...).

Que mediante Resolución 0475 del 03 de mayo de 2006³ la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes designó como depositario del inmueble objeto del presente acto administrativo a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia.

Mediante Resolución 0279 del 02 de febrero de 2010⁴ se revocó la Resolución 0475 del 03 de mayo de 2006 y se designó a la Sociedad de Activos Especiales SAE-S.A.S como administradora en virtud del convenio Interadministrativo número 029 del 6 de agosto de 2009 de entre otros, el inmueble objeto del presente acto administrativo. En virtud de dicha revocatoria, la depositaria saliente, es decir, la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia suscribe un acta de entrega de fecha 05 de noviembre de 2010⁵ en la que se efectúa una inspección ocular en la que establece que "se trata de una casa incautada el 50%, no dejan ingresar inspección ocular ocupación ilegal" (...), efectuándose entrega del mismo en dichas condiciones⁶ a la administradora designada Sociedad de Activos Especiales.

Finalmente, mediante Resolución 1956 del 31 de diciembre de 2010⁷ se revocó la Resolución 0279 del 02 de febrero de 2010 estableciéndose que la Sociedad de Activos Especiales fungiría como depositaria provisional, de entre otros, el inmueble objeto del presente acto administrativo.

Que la Fiscalía Octava Delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializados de Medellín, mediante decisión de fecha 31 de octubre de 2009⁸ dispuso "ORDENAR LA ENTREGA DEL INMUEBLE referenciado en precedencia (ubicado en la Calle 52^a número 79-25) a quien viene actuando en nombre y representación de ANTONIO MARIA ZULUAGA BETANCUR" (...)

Que dicha providencia se encuentra en firme de conformidad con el oficio número 001528⁹ suscrito por el Fiscal Octavo Especializado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014, es competencia de esta Sociedad en calidad de administrador del FRISCO pronunciarse, previo al cumplimiento de la orden judicial de entrega del inmueble, acerca del estado administrativo y de productividad del bien sobre el que recae dicha orden.

Que en virtud de lo anterior, una vez analizado el estado de cuenta por activo remitido por la Gerencia Financiera de esta Sociedad con consecutivo C440-2016¹⁰ del inmueble objeto del presente acto administrativo, se desprende que dicho inmueble no generó ingresos durante el tiempo transcurrido desde su puesta a disposición a la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Que respecto del estado de ocupación del inmueble, según el Informe de Visita efectuado el 01 de octubre de 2015¹¹ efectuado por la Gerencia Regional Occidente en la que se pone de manifiesto que "al momento de la visita no se logra el ingreso al

1 Folio 2 Expediente Administrativo 13921
2 Folio 4 al 7 Expediente Administrativo 13921
3 Folio 10 al 33 Expediente Administrativo 13921
4 Folio 56 al 78 Expediente Administrativo 13921
5 Folio 103 al 105 Expediente Administrativo 13921
6 Folio 110 Expediente Administrativo 13921
7 Folio 88 al 95 Expediente Administrativo 13921
8 Folio 140 al 147 Expediente Administrativo 13921
9 Folio 152 Expediente Administrativo 13921
10 Folio 182 y 183 Expediente Administrativo 13921
11 Folio 178 y 179 Expediente Administrativo 13921

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962
Call: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666
Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

RESOLUCIÓN NUMERO 257 DE 21 ABR. 2016



HOJA NUMERO 2

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-356138".

inmueble por petición del propietario (ocupante)". En virtud de lo anterior, La entrega material del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 01N-356138 se efectuará con el levantamiento de un acta de inspección ocular por parte de esta Sociedad que será remitida al beneficiario de la orden de devolución a su último lugar conocido de su domicilio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.5.5.9.1 del Decreto 2136 de 2015 que permite efectuar entrega de los bienes "en el estado en que se encuentren" habida cuenta que desde su misma incautación los ocupantes (propietarios), habían sido revestidos del derecho por parte de la Fiscalía Delegada ante Jueces del Circuito Especializado de Medellín de ocupar el inmueble y dicha ocupación, sin haber sido ratificada por los administradores del FRISCO, continúa hasta la fecha.

Que verificado el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 01N-356138¹², se evidencia en el asiento registral de la anotación número 15 una orden administrativa proferida por la extinta DNE en virtud de su administración. Por lo anterior, se remitirá copia del presente acto administrativo al Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte a efectos de que proceda a la cancelación de la anotación precitada.

Así mismo, en virtud de las facultades contenidas en el artículo 99 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, se removerá del cargo de depositario provisional a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. designada en dicho cargo mediante Resolución 1956 del 31 de diciembre de 2010.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL, impartida por la Fiscalía Octava Delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializados de Medellín, mediante decisión de fecha 31 de octubre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTREGAR el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 01N-356138 en la forma que quedó establecida en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REMOVER del cargo de depositario provisional del inmueble objeto del presente acto administrativo a la Sociedad de Activos Especiales designada mediante Resolución 1956 del 31 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Fiscalía Octava Delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializados de Medellín, ubicada en la ciudad de Medellín (Antioquia), en la Carrera 52 número 42-73 Piso 21; al señor Antonio María Zuluaga Betancur, en su último domicilio conocido ubicado en la Calle 52A número 79-25 de la ciudad de Medellín (Antioquia), a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte ubicada en la ciudad de Medellín (Antioquia) en la Carrera 47 número 52-122; a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles, y a la Gerencia Regional Occidente de esta Sociedad.

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de esta sociedad www.saesas.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico
Proyecto: Daniel Felipe Guerrero Niño

¹² Folio 184 al 188 Expediente Administrativo 13921